

## FRANCIA

### **PROYECTO DE LEY RELATIVO A LA GENERALIZACIÓN DE LA RENTA DE SOLIDARIDAD ACTIVA (RSA)<sup>6</sup> Y DE REFORMA DE LAS POLÍTICAS DE INSERCIÓN<sup>7</sup>**

---

El Consejo de ministros de 3 de septiembre de 2008 aprobó el proyecto de Ley relativo a la generalización de la RSA y la reforma de las políticas de inserción. La RSA garantiza a todas las personas, aptas o no para el trabajo, una renta mínima y un suplemento de ingresos cuando aumenten su actividad laboral. Según la nota informativa sobre el proyecto, difundida por el Consejo de ministros, es frecuente, en la situación actual, que una persona que ingrese 100 euros más, vea reducidas sus ayudas en 100 euros. La RSA pone fin a esta situación porque garantiza un aumento de ingresos. Así, cuando una persona gane 100 euros más por el ejercicio de una actividad laboral, la RSA bajaría unos 38 y el beneficiario ingresaría 62. El texto prevé una ayuda única para cubrir los gastos que pueda ocasionar la vuelta al empleo.

La RSA ofrecerá a sus beneficiarios un acompañamiento social y profesional que le permita aumentar sus posibilidades de inserción.

El proyecto de Ley contempla, además de la generalización de la RSA, la creación de un Contrato Único de Inserción.

El debate parlamentario sobre el proyecto ha comenzado en la sesión extraordinaria del 22 de septiembre, y su entrada en vigor está prevista para el 1 de junio de 2009, salvo las disposiciones relativas a su financiación que se aplicarían a partir del 1 de Enero de 2009.

#### **Beneficiarios**

Para ser beneficiario de la RSA se deben reunir los siguientes requisitos:

##### Residencia y nacionalidad.

El solicitante debe residir en Francia, ser de nacionalidad francesa o titular del permiso de residencia o de un permiso de estancia que autorice a trabajar, concedido, como mínimo, cinco años antes de la solicitud.

Los ciudadanos de países miembros de la UE (salvo aquellos sometidos al periodo transitorio de espera) deberán haber residido en Francia como mínimo tres meses antes de la demanda.

---

<sup>6</sup> Ver Revista Actualidad Internacional Sociolaboral nº 115, pág. 133

<sup>7</sup> Liaisons Sociales. Bref Social de 5 de septiembre de 2008

### Tope de ingresos.

La unidad familiar del solicitante no deberá disponer de ingresos o rentas superiores a un tope que se establecerá por decreto.

### Personas excluidas.

No tienen derecho a la RSA las personas que se encuentren disfrutando permisos sin sueldo, los estudiantes, los que realizan prácticas en empresas.

### **Cálculo de la RSA**

La finalidad de la RSA es completar los ingresos de la familia. Consiste en un ingreso mínimo garantizado, que va unido, si se reúnen los requisitos, a una ayuda puntual personalizada de vuelta al empleo.

El ingreso mínimo garantizado varía en función del número de miembros y de los ingresos de la unidad familiar, y su importe será fijado por decreto.

El importe del ingreso garantizado variará anualmente en función de la evolución de los precios al consumo. Para las personas solas con hijos a cargo (o mujeres embarazadas) se concedería una bonificación durante un determinado periodo. En caso de hospitalización o ingreso en prisión se reduciría el importe de la RSA.

La RSA es una prestación subsidiaria. Esto significa que el solicitante deberá haber solicitado todos sus derechos a prestaciones sociales (familiares o de desempleo), así como sus derechos a pensiones alimenticias. De no hacerlo así, el presidente del Consejo General podrá decidir una suspensión o reducción de la RSA.

### **Procedimiento de atribución de la RSA**

La concesión de la prestación corresponde al presidente del Consejo General del departamento de residencia del solicitante. Las Cajas de subsidios familiares o las mutualidades sociales agrícolas (entidades gestoras de seguridad Social del régimen agrícola) gestionarán y abonarán la prestación. La solicitud podrá presentarse en los organismos que se designen por decreto. Si se reúnen los requisitos, la fecha de efectos de la prestación sería la de la fecha de presentación de la demanda.

## **Financiación de la RSA**

La financiación correrá a cargo del Estado (a través del Fondo Nacional de Solidaridades activas) y del departamento, según las modalidades siguientes:

El departamento abonará la diferencia entre el ingreso mínimo garantizado, aplicable a la unidad familiar, y los ingresos familiares.

El Fondo Nacional de Solidaridades Activas abonará la diferencia entre el total de sumas abonadas por los organismos encargados del pago de la RSA, y la suma de contribuciones de cada departamento. El Fondo se alimenta con un impuesto del 1,1% sobre los ingresos derivados del patrimonio y las inversiones del capital.

## **Derechos y deberes de los beneficiarios**

El beneficiario de la RSA tiene derecho a un acompañamiento social y profesional adaptado a sus necesidades, organizado y coordinado por un referente.

Tiene la obligación, cuando los ingresos de la unidad familiar son inferiores al ingreso mínimo garantizado aplicable, a buscar un empleo o realizar las gestiones necesarias para su inserción profesional. Para facilitar la inserción, el texto prevé que se oriente al beneficiario de la RSA:

- Hacia el Servicio Público del Empleo u organismos privados de colocación, cuando esté disponible y apto para ocupar un empleo
- Si presenta dificultades relativas al alojamiento o estado de salud, que impidan el ejercicio de una actividad profesional, se orientará hacia los servicios del departamento (provincia) u organismos competentes en materia de inserción social.

En caso de orientación hacia el Servicio Público del Empleo (SPE), el beneficiario y el SPE elaborarán un “proyecto personalizado de acceso al trabajo” (PPAE). En caso de orientación hacia otro servicio u organismo, el beneficiario firmará con el departamento un contrato donde se detallarán los compromisos recíprocos en materia de inserción profesional y/o social.

## **Suspension de la RSA**

El presidente del Consejo General (órgano ejecutivo de ámbito departamental) suspenderá total o parcialmente la RSA:

- Cuando por causa imputable al interesado no se elabore el “proyecto personalizado de acceso al empleo”, o se concluya el contrato con el departamento en los plazos previstos.
- Cuando no se respeten las disposiciones del PPAE o del contrato con el departamento, por causas imputables al interesado.
- Cuando el beneficiario de la RSA, con derecho a acompañamiento del SPE, sea dado de baja en la lista de solicitantes de empleo.
- Cuando el beneficiario se niegue a aceptar los controles obligatorios.

### **Control y lucha contra el fraude**

El presidente del Consejo General y los organismos encargados de la instrucción y abono de la RSA verificarán las informaciones relativas a la situación de la familia.

En el supuesto de desproporción notoria entre el modo de vida y los ingresos declarados, se efectuará una evaluación de oficio de los ingresos.

Se prevén, por otra parte, sanciones en caso de fraude y el reembolso completo de los pagos indebidos.

### **Contrato único de inserción**

El proyecto de Ley relativo a la generalización de la RSA y de reforma de las políticas de inserción prevé una importante modificación del régimen de contratos subvencionados, creando un único contrato denominado “contrato único de inserción”. Según la exposición de motivos, el objetivo del texto es la puesta a disposición del Estado y los departamentos, de un dispositivo más simple y flexible.

Los contratos únicos de inserción requieren:

- La aprobación de un convenio anual de objetivos y medios entre el Estado y los departamentos.
- Un convenio individual entre el empresario, el beneficiario y el Estado o el departamento.
- Por último, un contrato de trabajo.

El Contrato Único de Inserción obliga a la firma de un convenio individual entre el beneficiario, el empresario y el SPE (en nombre del Estado) o el presidente del Consejo General (en nombre del

departamento). Este convenio determina, principalmente, las modalidades de orientación y acompañamiento profesional del beneficiario, así como las acciones de formación.

El convenio anual de objetivos y medios celebrado entre el Estado y el departamento determina el número de beneficiarios de la RSA susceptible de suscribir convenios individuales en régimen de contrato único de inserción, las modalidades de financiación de los convenios individuales, las ayudas destinadas a los empresarios, las acciones de acompañamiento, etc. etc.

La firma de un contrato de trabajo entre empresario y beneficiario del convenio individual, contrato que, como decíamos antes, adoptará la forma de los actuales CAE (contrato de acompañamiento al empleo) en el sector mercantil o CIE (contrato iniciativa empleo) en el sector no mercantil.

### **Adaptaciones del CAE y del CIE**

El proyecto de Ley introduce ciertas modificaciones en la reglamentación de los contratos CAE y CIE con el fin de procurar, según consta en la exposición de motivos, “un acompañamiento más eficaz en el recorrido hacia la inserción y una mayor flexibilidad del contrato”:

- El CAE, que actualmente es de duración determinada, podrá ser de duración determinada o indeterminada.
- La duración mínima de los contratos únicos de inserción es de 6 meses, salvo para las personas que cumplen condena, en cuyo caso la duración mínima es de tres meses.
- El CAE o el CIE de duración determinada podrán renovarse sin que pueda sobrepasarse la duración total de 24 meses. Esta duración se prolonga a cinco años para los trabajadores de 50 o más años perceptores de rentas mínimas sociales, y para las personas discapacitadas. Además, el contrato podrá alargarse más allá de estos límites para poder finalizar una formación profesional que se esté cursando.
- Las formaciones que se realicen en el marco de un CAE pueden efectuarse dentro o fuera del horario laboral.
- La duración mínima del trabajo de los asalariados en régimen de CAE o CIE será de 20 horas semanales.
- El asalariado recibirá un certificado de experiencia profesional en el plazo de un mes, a partir de la fecha del término del contrato único de inserción.

## **Ayudas financieras**

El convenio individual otorgará a los empresarios el derecho a recibir una ayuda financiera a cargo del Estado y/o del departamento. La ayuda se calculará en función de las condiciones económicas locales, acciones de acompañamiento, sector de actividad, dificultades anteriores del trabajador, resultados obtenidos por el empresario en materia de duración de la inserción, en función de convenios anteriores, entre otros.

El importe de la ayuda no podrá sobrepasar:

- En el supuesto del CAE, el 95% del importe bruto del SMI por hora trabajada.
- En el supuesto del CIE, el 47% de la tasa bruta del SMI por hora trabajada.

El tope máximo de horas para el cálculo del SMI es de 35 horas.

Para los contratos concluidos con beneficiarios de la RSA financiada por el departamento, una circular prefectoral determinará anualmente la cuantía máxima y mínima de ayuda que podrán conceder los departamentos. Esta ayuda estará exenta de cotizaciones fiscales.

## **Programas y estructuras de inserción**

Según el proyecto de Ley, el Consejo General (órgano ejecutivo de ámbito departamental) aprobará anualmente, antes del 31 de marzo, un programa anual de inserción que definirá la política departamental de acompañamiento social y profesional, definirá las necesidades y la oferta local de inserción, y planificará las actuaciones de inserción. La aplicación de este programa se hará según lo establecido en un plan territorial de inserción aprobado por el departamento, el Estado, el Servicio Público de Empleo, los organismos competentes en materia de inserción, las Cajas de subsidios familiares y las entidades territoriales. Este pacto definirá las modalidades de coordinación de las acciones para favorecer la inserción social y profesional de los beneficiarios de la RSA.

Por último, el proyecto de Ley prevé la unificación de las reglas específicas de las diferentes estructuras de inserción mediante la actividad económica (empresas de inserción, asociaciones intermediarias, talleres de inserción). Estas podrán firmar los contratos de inserción de duración determinada previstos en el artículo L.1242-3 del Código de trabajo, con personas sin empleo que encuentren dificultades sociales y profesionales particulares. La duración mínima de estos contratos será de 6 meses (tres meses para los que cumplieron condena) y la duración máxima de 24 meses.

A estos contratos se les aplicarán las reglas relativas a la duración del tiempo de trabajo de los CAE.